



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00635

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

No se accede a la solicitud elevada por parte del Dr. JUAN DAVID RESTREPO, en cuanto al levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo automotor distinguidos con placas EOX 172, dado que respecto de las misma nada se dijo en la audiencia de conciliación celebrada el pasado 7 de julio de la anualidad anterior, además dicha solicitud deberá ser suscrita por ambas partes.

De otro lado, se le indica al memorialista que él no figura como apoderado dentro del proceso arriba mencionado, dado que la demanda y la audiencia de conciliación fue tramitada por otro apoderado judicial, dado que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona, lo anterior tal y como lo regula el artículo 75 inciso 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c4c6ddcb0254d264bd89348d773d1a145f26c70fd2e922075463f121a84468**

Documento generado en 02/03/2023 09:38:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**